

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2020-9107** *Notificación de sentencia 377/2020 en procedimiento ordinario 24/2018.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Contratación), a instancia de EDUARDO DE LA MORA GOYA y NOELIA PARDO GÓMEZ, frente a BANCO SANTANDER, S. A. y CASAS DE MAOÑO, S. L., en los que se ha dictado sentencia, el 4 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 377/2020**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.**

En la ciudad de Santander, miércoles, 4 marzo de 2020.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ordinario nº 24/2018 seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. M^a Noelia Pardo Gómez y D. Eduardo de la Mora Goya, representados por la procuradora Dña. Stela Ruiz Ocea y defendidos por el letrado del ICAC D. Ángel E. Sánchez Resina, frente a Banco Santander, S. A., representado por la procuradora Dña. Belén Bajo Fuente y defendido por el letrado del ICAM D. Francisco de Asís Torres, de Mazars Tax & Legal, S. L.P., y Casas de Maoño, S. L., no personada y en rebeldía, sobre acción individual declarativa de NULIDAD de cláusulas sobre GASTOS hipotecarios y VENCIMIENTO ANTICIPADO, más RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, y todo ello en atención a los siguientes,

FALLO

Que, con parcial estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Stela Ruiz Ocea, a instancia de Dña. Noelia Pardo Gómez y D. Eduardo de la Mora Goya, frente a Banco Santander, S. A., debo acordar:

1.- DECLARO la nulidad de la cláusula 5ª de la escritura de compraventa, subrogación, ampliación y novación de hipoteca de 25 de abril de 2012, otorgada ante la Sra. notario de Ramales de la Victoria Dña. Beatriz Pizarro Caballero, número 139 de su protocolo.

Todo ello en el bien entendido de que con relación al Banco sólo los gastos de subrogación, novación y ampliación y con la promotora los de compra.

2.- CONDENO a las demandadas a eliminar dicha cláusula 5ª de la escritura de compraventa, subrogación, ampliación y novación de hipoteca de 25 de abril de 2012, otorgada ante la Sra. notario de Ramales de la Victoria Doña Beatriz Pizarro Caballero, nº 139 de su protocolo y a devolver a los actores 554.25 €.

Todo ello con el correspondiente interés moratorio legal desde el momento del pago de los cargos, e incrementado en dos puntos desde el dictado de la sentencia, en virtud del artículo 576 de la LEC.

CVE-2020-9107

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

3.- DECLARO la nulidad de los puntos 1 y 2 de la cláusula financiera 6ª bis de la escritura de 17 de agosto de 2007 otorgada ante la Sra. notario de Santander Dña. María-Jesús Méndez Villa, nº 2.484 de protocolo en la que los actores se subrogaron.

4.- CONDENO a la entidad demandada a eliminar los puntos 1 y 2 de la cláusula financiera 6ªbis de la escritura de préstamo hipotecario de 17 de agosto de 2007 otorgada ante la Sra. notario de Santander Dña. María-Jesús Méndez Villa, número 2.484 de su protocolo en la que los demandantes se subrogaron en cuanto les afecte.

5.- No se condena en las costas devengadas por la demanda a Banco Santander, S. A., como tampoco en las devengadas por la ampliación a Casas de Maoño, S. L.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme porque cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado y en VEINTE DÍAS desde el día siguiente a notificarse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASAS DE MAOÑO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2020/9107

CVE-2020-9107